

SALLIQUELO, 19 DE DICIEMBRE DE 2.000

CONSIDERANDO:

que corresponde al HCD la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad, según el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

que del estudio del expte enviado por el Departamento Ejecutivo y analizado por estas Comisiones surgen las fundamentaciones por lo cual es conveniente la aceptación del inmueble objeto de las presentes actuaciones,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Aceptase la donación ofrecida por los Sres Marcelino DIAZ y Josefa DIEZ, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción III Sección B Chacra 130 Manzana 130-g Parcela 10 Partida Municipal nro 32.160-0 Partida Inmobiliaria 122-0033689-4, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2º de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----
-

ARTICULO 2º).- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.-----
--

ARTICULO 3º).- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el artículo 1º de esta Ordenanza, y a efectuar todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario nro 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA Nº 992/00


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-